



N° int.: 2097881

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 161/95

ARICA, 27 de enero de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Pablo Joel MAMANI ALMANZA nacido el 21/12/1992 en Bolivia, pasaporte ordinario 6447140 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 06 de Marzo de 2003, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; lo declarado por la señora Cinthia Sonia MAMANI HUANCA, C.I. N° 18.239.972-8, de nacionalidad CHILENA, Tutora del menor Pablo Joel MAMANI ALMANZA, la declaración del menor, su Pasaporte con la Visa vencida y el documento de Tutoría del menor, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Pablo Joel MAMANI ALMANZA de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$39.381 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/lcl
[8605] 27/01/2010



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE DE ARICA Y PARINACOTA